

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 30 de Julio de 2020.-

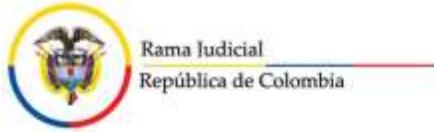
Al despacho de la señora Juez este asunto como quedó ordenado en auto anterior (#2), informando que la apoderada demandante, el 1 de julio de 2020, allegó pronunciamiento.

De otra parte, el 1º de julio de 2020, la procuradora judicial que representa al extremo actor, allegó escrito informando que el demandado entregó el inmueble de la litis por lo que solicita la terminación de este asunto.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 00406 de 2019
Demandante: Luis Helí Tovar Carreño
Demandado: Harold Humberto Vargas Sánchez
Fecha: Agosto 20 de 2020.-

SE INCORPORAN a esta foliatura los memoriales allegados por la apoderada demandante, los cuales se tienen en cuenta, se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes, y teniendo en cuenta la solicitud que obra en memorial que se radicó el 1º de Julio de 2020, en el que consta que el demandado hizo entrega material del inmueble que aquí se pretendía restituir, se encuentra procedente la petición incoada por la togada SÁNCHEZ GUERRERO, a tenor de la cual y en concordancia con el artículo 314 del C.G.P., se dispone, LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO por carencia actual del objeto, como quiera que ya la restitución del bien arrendado se efectuó voluntariamente por el demandado y en vista de lo solicitado por la parte demandante (Art. 314 C.G.P.), como consecuencia de ello se dispone la cancelación de las cautelas decretadas y ejecutoriado este auto procédase al archivo y desanotación de este asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#16 de 21 de Agosto de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7a85e40e8b309bc59183709344031b0bbe7899effe2cc8a5eb475fc601b6ae8

Documento generado en 19/08/2020 12:24:10 p.m.